

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000696-2023-GG-PJ, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Programa “Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)” (Programa EJE No Penal), teniendo contemplado en el Componente 1. Infraestructura Moderna, realizar las siguientes tareas: 1.3.1.2 Servicio de consultoría para implementar la solución de jurisprudencia, y, 1.4.1.1 Servicio de implementación de Repositorio de Datos Integrados.

Segundo. Que, al respecto, el Director Ejecutivo del Programa EJE No Penal mediante Oficio N° 000294-2024-PEJENP-PJ pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno el Memorando N° 000769-2024-PEJENP-PJ y el Informe N° 000646-2024-PEJENP-PJ del Gestor del Programa Eje No Penal y Supervisor de Arquitectura Empresarial e Innovación de la Dirección Ejecutiva del EJE No Penal, respectivamente; por los cuales presentan los proyectos denominados “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia” del Programa EJE No Penal, señalando lo siguiente:

2.1 Para dimensionar adecuadamente los proyectos de “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”, es necesario contar con estadísticas del comportamiento de la información del Poder Judicial ubicada en las bases de datos, como volumetría, con el objetivo de evaluar la carga inicial de la información en el Data Lake (al inicio a la operación) y hacer los cálculos a través de simulaciones de cargas; así como para probar los algoritmos de inteligencia artificial que se usarán para la identificación de la jurisprudencia (por distrito judicial, órganos jurisdiccional, juez, instancia procesal, materia, año, parte procesal, especialidad, sub especialidad, entre otros), analítica de datos, asistente virtual para la elaboración de resoluciones (resúmenes de resoluciones; automatización de decretos; y, para casos que los jueces determinen como sencillos y de solución estándar, proyectos automatizados de autos y sentencia), entre otros.

2.2 Se propone implementar pilotos de “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”, para esto es necesario contar con las bases de datos completas y todos los documentos (resoluciones, audiencias, escritos, etc.) de los Distritos Judiciales que formarán parte de los pilotos y, adicionalmente, para la implementación final de los proyectos se necesitará contar con toda la información del Poder Judicial (principalmente de la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores de Justicia), con la supervisión de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

2.3 Es necesario que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga que la Corte Suprema de Justicia de la República, las Cortes Superiores de Justicia, las dependencias del Consejo Ejecutivo y de la Gerencia General, brinden acceso a cada una de sus bases de datos y servidores de archivos al equipo técnico del Programa EJE No Penal involucrado en los proyectos “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”.

2.4 Los pilotos se llevarán a cabo con datos de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Puente Piedra – Ventanilla y Ucayali, con quienes se ha coordinado previamente.

2.5 El período estimado para el desarrollo del “Sistema de Jurisprudencia”, luego de su licitación pública, está planificado iniciar su desarrollo en febrero de 2025 y culminar en marzo de 2026; mientras que el proyecto de implementación del Repositorio de Datos Integrados está planificado hasta abril de 2026; conforme a lo expuesto en el Anexo 01 del referido informe.

2.6 La implementación de los pilotos está planificada para realizarse entre los meses de agosto de 2024 y febrero de 2025, tal como se aprecia en el diagrama del Anexo 01 del mencionado informe.

2.7 Finalmente, la Gerencia de Informática del Poder Judicial en las reuniones de coordinación llevadas a cabo ha manifestado que, no obstante que los “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”

forman parte del Programa EJE No Penal y que los usuarios que formará partes de los pilotos, han brindado su autorización para acceder a sus bases de datos y servidores de archivos; se brindará los accesos a dicha información al equipo técnico del Programa EJE No Penal involucrado en los proyectos, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y se disponga que la Gerencia de Informática cumpla con dicha colaboración.

Tercero. Que, en consecuencia, por lo expuesto en el mencionado informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 810-2024 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 19 de junio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los proyectos “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”, conforme a la propuesta presentada la Dirección Ejecutiva del Programa EJE No Penal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia, dependencias del Consejo Ejecutivo y de la Gerencia General del Poder Judicial, brinden acceso a cada una de sus bases de datos y servidores de archivos, al equipo técnico del Programa EJE No Penal involucrado en los proyectos “Repositorio de Datos Integrados” y “Sistema de Jurisprudencia”.

Artículo Tercero.- Disponer que el Programa EJE No Penal, en coordinación con la Gerencia de Informática y la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente decisión.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la presidencia del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Programa EJE No Penal, Cortes Superiores de Justicia del país, dependencias del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Informática; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2304787-1

Disponen implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil bajo el alcance de la oralidad civil, en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000210-2024-CE-PJ

Lima, 5 de julio del 2024



VISTO:

El Oficio N° 000052-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000052-2024-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, respecto a la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad Civil – Litigación Oral en dicha sede judicial; así como la propuesta para la fecha de puesta a producción e inauguración, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000154-2024-CE-PJ, que aprueba la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la citada especialidad, entre otras, en la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Segundo.- Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ; en ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000553-2023-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la continuidad en las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico; en mérito a las acciones ejecutadas y al avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI), permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor jurisdiccional, brindar funcionalidad al trabajo remoto de los servidores jurisdiccionales; así como facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y celeres.

Cuarto.- Que, las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el periodo 2024, considera acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial. Los objetivos y metas corresponden al Plan Operativo Institucional de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (POI-EJE).

Quinto.- Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil trescientos y uno órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral-Nueva Ley Procesal del Trabajo, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como en Familia en la subespecialidad

Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar; y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ, y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico en cumplimiento a Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-PJ.

Sexto.- Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 338-2022-CE-PJ).

Sétimo.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el marco de la Resolución Administrativa N° 000154-2024-CE-PJ, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 026-2024-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 001430-2024-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática que gestiona el Informe N° 000107-2024-CDI-SDSI-GI-GG-PJ, mediante el cual informa respecto a las acciones realizadas en el marco de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Cusco en la especialidad Civil – Litigación Oral. Adicionalmente, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N° 000186-2024-GSJR-GG-PJ, indica los órganos jurisdiccionales que serán comprendidos en la implementación del Expediente Judicial Electrónico y el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para la atención de ingresos de documentos en la Corte Superior de Justicia de Cusco. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco mediante Oficio N° 001206-2024-P-CSJCU-PJ y Oficio N° 001207-2024-P-CSJCU-PJ, ambos de fecha 28 de junio de 2024, y el Oficio N° 001226-2024-P-CSJCU-PJ de fecha 1 de julio de 2024 respectivamente, brinda conformidad a los precitados informes, solicitando adicionalmente se efectuó la entrada en producción e inauguración correspondiente.

Octavo.- Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico, como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico, se propone iniciar la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil – Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Noveno.- Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 915-2024 de la vigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de julio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil bajo el alcance de la oralidad civil, a partir del 8 de julio de 2024, en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cusco, conforme al detalle siguiente:

Sede Central, ubicada en Av. El Sol N° 239 – Distrito, Provincia y Departamento de Cusco:

- Sala Civil.
- Segundo Juzgado Civil.
- Sexto Juzgado Civil.

Sede Santiago, ubicada en Av. Micaela Bastidas S/N, Asociación de Vivienda Kantoc – Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco:

- Juzgado Civil de Santiago.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 12 de julio de 2024.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Cusco, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2304790-1

Ratifican el traslado definitivo de magistrada a la plaza vacante y presupuestada de Juez de Paz Letrado del distrito de Ascensión de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000211-2024-CE-PJ

Lima, 5 de julio del 2024

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la Resolución Administrativa de Sala Plena N° 000011-2024-P-CSJHU-

PJ, que aprueba la solicitud de traslado por razón de unidad familiar, presentada por el señor Cristian Ciro Lizarme de la Cruz, en su condición de cónyuge de la señora Kati Rocío Jurado Taípe, Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Yauli de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Oficio N° 000333-2024-P-CSJHU-PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se acompaña copias de los antecedentes que dieron origen a la emisión de la Resolución Administrativa de Sala Plena N° 000011-2024-P-CSJHU-PJ, conforme al detalle siguiente:

1.1 Resolución Administrativa de Sala Plena N° 000011-2024-P-CSJHU-PJ, que materializa el Acuerdo N° 848, por el cual se aprueba la solicitud de traslado definitivo de la señora Kati Rocío Jurado Taípe, Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Yauli, obrante de fojas 2 a 6.

1.2 Solicitud presentada por la señora Kati Rocío Jurado Taípe, en su condición de Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado de Yauli y el señor Cristian Ciro Lizarme de la Cruz, que fundamentan su pedido de traslado definitivo por la causal de "unidad familiar", obrante de fojas 17 a 112.

1.3 Informe N° 001020-2023-OAD-CSJHU-PJ, emitido por el Administrador de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, en relación a la solicitud de traslado obrante de fojas 9 a 16.

1.4 Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, por el cual se acompaña Informe Médico del menor de iniciales M.L.J., obrante de fojas 6 a 7.

Segundo. Que, el artículo 143 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Judicial, está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno; aspecto concordado con lo establecido en el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que la dirección nacional corresponde al Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo y a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Tercero. Que, en atención a los actuados, resulta aplicable al caso específico la Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, modificada por Resolución Administrativa N° 267-2011-CE-PJ. Por lo que en virtud de lo regulado en el artículo 6° del Reglamento antes mencionado, corresponde al pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir pronunciamiento respecto a la "legalidad material", del traslado definitivo aprobado por la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, materializada en la Resolución Administrativa de Sala Plena N° 000011-2024-P-CSJHU-PJ.

Cuarto. Que, resulta pertinente, recurrir a los principios del procedimiento administrativo, específicamente el: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; consecuentemente, se debe analizar la legalidad del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa de Sala Plena N° 000011-2024-P-CSJHU-PJ, como tal, se tiene:

4.1 El derecho de petición previsto en el artículo 2, numeral 20), de la Constitución Política del Perú, el cual faculta a cualquier persona a formular peticiones ya sea en forma individual o colectiva, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; de esta forma, debe entenderse por consiguiente que el cónyuge o el juez tienen derecho a solicitar el traslado del lugar de su plaza